

RESOLUCIÓN CNEE-44-2024
Guatemala, 13 de febrero de 2024

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad -LGE-, en el artículo 4, establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- es un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas -MEM-, con independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones, teniendo entre otras, la de cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, en materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 44, estipula que es función del Administrador del Mercado Mayorista -AMM- la coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte al mínimo de costo para el conjunto de operaciones del mercado mayorista, en un marco de libre contratación de energía eléctrica entre generadores, comercializadores, incluidos importadores y exportadores, grandes usuarios y distribuidores; así como, garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 1, define a las Normas de Coordinación como: "...disposiciones y procedimientos emitidos por el Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de conformidad con la Ley General de Electricidad, este Reglamento y el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y que tienen por objeto coordinar las actividades comerciales y operativas con la finalidad de garantizar la continuidad y la calidad del suministro eléctrico.". Por su lado, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista -RAMM-, en el artículo 1, define a las Normas de Coordinación Comercial como el conjunto de disposiciones y procedimientos que tienen por objeto garantizar la coordinación de las transacciones comerciales del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 13, literal j) del RAMM, la CNEE debe ejecutar acciones de verificación, tales como aprobar o improbar las Normas de Coordinación propuestas por el AMM, así como sus modificaciones. Para el efecto, el 5 de octubre de 2023, el AMM remitió a la CNEE la nota identificada como GG-617-2023, mediante

la cual solicitó la aprobación de la modificación a la Norma de Coordinación Operativa No. 4 -NCO 4- "Determinación de los criterios de calidad y niveles mínimos de servicio". Dicha modificación se encuentra contenida en la Resolución Número 3099-02, emitida por la Junta Directiva del AMM, a través del Acta Número 3099, de la sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud que es necesario calcular los márgenes de Reserva Rodante Operativa -RRO-, para subir y bajar generación, con el fin de realizar la coordinación de la operación dentro de los requerimientos de calidad del servicio y seguridad, asegurando el correcto funcionamiento del Sistema Nacional Interconectado -SNI-; y que la propuesta de modificación a la NCO 4 consiste en derogar las Disposiciones Transitorias contenidas en dicha Norma de Coordinación, cuyo objetivo era realizar un incremento gradual hasta alcanzar los referidos márgenes de reserva.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la modificación presentada por el Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y lo establecido en el artículo 13 literal j) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista,

RESUELVE:

- I. Aprobar la modificación a la **Norma de Coordinación Operativa No. 4 -NCO 4-, "Determinación de los criterios de calidad y niveles mínimos de servicio"**, contenida en la Resolución Número 3099-02 del Acta Número 3099, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista de fecha 27 de septiembre de 2023, consistente en la modificación de la referida Norma, la cual se anexa a la presente resolución.
- II. Se instruye al Administrador del Mercado Mayorista para que realice una versión consolidada de la Norma de Coordinación Operativa a la que se hace referencia en el numeral romano I. anterior, de manera que en dicha versión se incorpore la

modificación aprobada mediante la presente resolución y la misma se encuentre disponible para todos los Participantes del Mercado Mayorista.

- III. Las demás disposiciones de la Norma de Coordinación Operativa No. 4, "Determinación de los criterios de calidad y niveles mínimos de servicio", que no están siendo modificadas mediante la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.
- IV. Notificar al Administrador del Mercado Mayorista para los efectos legales y su publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pez
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

RESOLUCIÓN NÚMERO 3099-02

EL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, determina la creación y funciones del Administrador del Mercado Mayorista y la coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte que le corresponde realizar.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista establecen que el Administrador del Mercado Mayorista emitirá las Normas de Coordinación, que tienen por objeto coordinar las actividades comerciales y operativas, con la finalidad de garantizar la continuidad y la calidad del suministro eléctrico debiendo, consecuentemente, después de su emisión, remitirlas a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adecuar la prestación del servicio de la Reserva Rodante Operativa a las condiciones de operación que se están presentando, por lo que existe la necesidad de actualizar los márgenes de reserva de acuerdo a los requerimientos actuales de operación del Sistema Nacional Interconectado, con la finalidad de realizar la coordinación de la operación dentro de los requerimientos de calidad del servicio y seguridad, asegurando el correcto funcionamiento del Sistema Nacional Interconectado.

POR TANTO:

El Administrador del Mercado Mayorista, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada, de los artículos 44 y 45 de la Ley General de Electricidad, 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 1, 14, y 20, literal c, del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista,

RESUELVE:

EMITIR:

La siguiente:

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA NORMA DE COORDINACIÓN OPERATIVA NO. 4

DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y NIVELES MÍNIMOS DE SERVICIO

Artículo 1. Se derogan las DISPOSICIONES TRANSITORIAS incorporadas en la modificación y ampliación a la Norma de Coordinación Operativa No. 4, resolución número 2658-03 de la Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista, aprobada mediante la Resolución CNEE-295-2020 de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Artículo 2. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente modificación normativa cobra vigencia a partir de su aprobación y deberá publicarse en el diario oficial, para su aplicación a partir del Año Estacional 2024-2025.

Artículo 3. APROBACIÓN. Pase a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que, en el cumplimiento del artículo 13, literal j, del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, se sirva aprobarla.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 44 minutos del día 15 de febrero de 2024, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-44-2024** de fecha **13 de febrero de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista - AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofía Sazo, quien de enterado

SI () ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA DOY FE.



f. Sofía Sazo

Notificado

f. [Signature]

Notificador

CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4570

Exp. GTM-23-161

WV

AMM RECIBIDO 15FEB'24 10:42